



ACUERDO DE CONCEJO N°087-2024-MDP

Pichanaqui, 27 de setiembre del 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 18-2024-MDP, de fecha 26 de setiembre del 2024, Dictamen N°007-2023-CDSECDyPVL-MDP, Carta N°443-2024-OSG/MDP, Carta N° 003-2024-CAAL/MDP, Carta N° 435-2024-OSG/MDP, Informe Legal N° 519-2024-OAJ/MDP/MPF, Informe N°947-2024-OSG/MDP, Informe N°112-2024-JRC-OREC/MDP, Informe N° 444-2024-OPPyM/MDP, Informe N° 686-2024-OSG/MDP, Informe N° 068-2024-JRC-OREC/MDP, mediante el cual solicita aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO – 2024, DENOMINADO “FORTALECIENDO LA FAMILIA DE PICHANAQUI”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 19 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal: “aprobar la Creación de los Centros Poblados y de Agencias Municipales en el distrito”;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que “los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Informe N° 068-2024-JRC-OREC/MDP, de fecha 19 de junio del 2024, emitida por la Jefa de la Oficina de Registro del Estado Civil, Mayorca Limaylla Vicenta Justa informa que la actividad denominada: “MATRIMONIO CIVIL MASIVO – 2024” tiene por objetivo promover la formalización de la familia y beneficiar a la población del Distrito de Pichanaqui, se tiene programado realizar aproximadamente 50 matrimonios, como un mecanismo de regularizar la situación legal de las familias de escasos recursos económicos, exonerando de los pagos de los derechos establecidos en el texto único ordenado de tasas; en ese sentido, solicita se apruebe la disponibilidad presupuestal que hace un total de S/ 33,750.00 (gasto presupuestado para esta actividad);

Que, mediante Informe N° 686-2024-OSG/MDP, de fecha 27 de junio del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Secretaría General, Bach. Huamani Solano Ruth Rebeca, solicita disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 33,750.00, para el cumplimiento de la actividad denominada: “MATRIMONIO CIVIL MASIVO – 2024”, siendo los costos de acuerdo a la proforma que adjunta la Unidad de Registro Civil;

Que, mediante Informe N°444-2024-OPPyM/MDP, de fecha 28 de junio del 2024, emitida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, C.P.C. Almirante Santa Cruz Henry José, informa que respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para realizar la actividad denominada “MATRIMONIO CIVIL MASIVO – 2024”, existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 4,750.00 (Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles);





Que, mediante Informe N° 112-2024-JRC-OREC/MDP, de fecha 09 de setiembre del 2024, emitida por la Jefa de la Oficina de Registro del Estado Civil, Mayorca Limaylla Vicenta Justa, informa que mediante Informe N°444-2024-OPPyM/MDP, donde se otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 4,750.00 (Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles) para la actividad "MATRIMONIO CIVIL MASIVO – 2024", FORTALECIENDO LA FAMILIA DE PICHANAQUI; programada para el 04 de octubre del presente año, por lo que se requiere ser aprobada con Ordenanza Municipal por la exoneración de pagos considerados para la celebración según al TUPA para la celebración de matrimonios y formatos;

Que, mediante Informe N° 947-2024-OSG/MDP, de fecha 09 de setiembre del 2024, emitida por la Jefa de la Oficina de Secretaria General, Bach. Huamani Solano Ruth Rebeca, menciona que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, solicita opinión legal del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL que autoriza la celebración del MATRIMONIO CIVIL - MASIVO 2024, DENOMINADO "FORTALECIENDO LA FAMILIA DE PICHANAQUI";

Que, mediante el Informe Legal N°519-2024-OAJ/MDP/MPF, de fecha 13 de setiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, opina Procedente la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO MASIVO CIVIL - 2024, DENOMINADO "FORTALECIENDO LA FAMILIA DE PICHANAQUI", todo ello, en merito a los actuados en la parte considerativa del presente informe legal, ; por lo que recomienda se eleve a la Comisión de Regidores para que emita su dictamen correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria N° 18-2024-MDP, de fecha 26 de setiembre del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal, la propuesta del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL que AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO MASIVO CIVIL - 2024, DENOMINADO "FORTALECIENDO LA FAMILIA DE PICHANAQUI"; el mismo que cuenta con Dictamen N° 007-2024-CDSECDyPVL-MDP; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

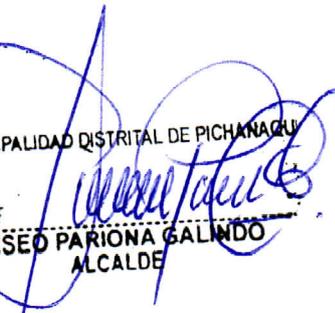
SE ACUERDA:

PRIMERO. - **APROBAR** la Ordenanza Municipal que autoriza la celebración del MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2024, denominado "FORTALECIENDO LA FAMILIA DE PICHANAQUI" y la exoneración de manera excepcional costo CERO SOLES, pago de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos (TUPA) vigente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil por parte de los contrayentes", a celebrarse el día 04 de octubre del presente año;

SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo;

TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

